

**Ley N° 4802 - Decreto N° 1881
OTORGASE PENSION GRACIABLE VITALICIA A LA
SRA. MARIA EMILIA AZAR DE SUAREZ HURTADO**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Otorgase una pensión graciable vitalicia a la Sra. MARIA EMILIA AZAR DE SUAREZ HURTADO - L.C. N° 8.665.927, la cual será percibida por la beneficiaria en forma mensual a partir del momento de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2.- El monto de la pensión a que se refiere el Artículo 1 será igual a la remuneración de un Director Fuera de Nivel del Personal de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:39:57

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa